

NOTA DEVOLUTIVA

441

Página: 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:55:22 pm

El documento OFICIO Nro 2517 del 31-08-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-11881 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

350-69570 350-104690 350-104692 350-139497 350-143425 350-144171

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-71844, 2020-350-1-71845, 2020-350-1-71846, 2020-350-1-71847, 2020-350-1-71848, 2020-350-1-71849

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

72871

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:55:22 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 2517 del 31-08-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

RADICACION: 2020-350-6-11881

EL NOTIFICADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

442

Página: 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:55:22 pm

El documento OFICIO Nro 2517 del 31-08-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-11881 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

350-69570 350-104690 350-104692 350-139497 350-143425 350-144171

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-71844, 2020-350-1-71845, 2020-350-1-71846, 2020-350-1-71847, 2020-350-1-71848, 2020-350-1-71849

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

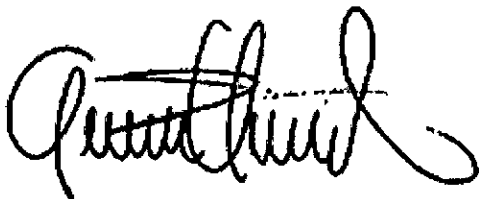
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

72871

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:55:22 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 2517 del 31-08-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

RADICACION: 2020-350-6-11881

EL-NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

442

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Carrera 2 No. 8-90 Oficina 1105 Teléfono:
7 Correo: j06ctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ - TOLIMA

OFICIO No. 2517

Ibagué Tolima, 31 de Agosto de 2020.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ibagué - Tolima.

REF: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL INSTAURADO
POR DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS C.C. 5.995.297.-
Radicación N°. 73001-31-03-006-2020-00089-00.

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto de fecha Veintiuno (21) de Agosto del año Dos Veinte (2020), el cual dispuso el embargo prevalente de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No: 350-104692, 350-104690, 350-69570, 350-143425, 350-139497, 350-144171 y el cincuenta por ciento (50%) del 350-103-169 de esa Oficina, denunciado de propiedad de DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS identificado con cedula ciudadanía No. 5.995.297.

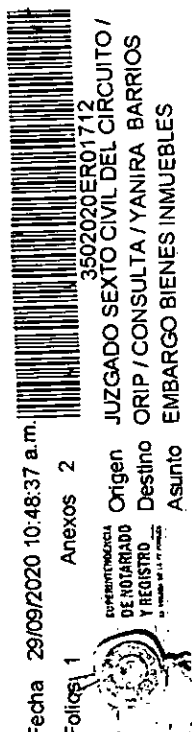
En consecuencia, sírvase proceder a realizar las correspondientes anotaciones en los citados folios, remitirnos copias de los certificados de libertad y tradición con los embargos registrados, siempre y cuando los inmueble estén en cabeza del enunciado.

El presente oficio es enviado por medio de correo electrónico atendiendo lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

FERNANDO BERMUDEZ ÁVILA

Secretario





447

IBAGUÉ, DICIEMBRE 15 DEL 2020

Fecha 28/12/2020 3:33:48 p. m.

Folios 1 Anexos 3



3502020EE03827
Origen VENOVI MEJIA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO / USUARI
Asunto RESP. OFICIO(DOC):2517 DEL 31/08/2020

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 601
CIUDAD

REF: PROCESO REORGANIZACION EMPRESARIAL RADICDO 202000089-00-SU
OFICIO 2517 DEL 31-08-2020
Radiado Oficina 2020-350-6-11881

De manera atenta, le comunico que el oficio referenciado, enviado por su despacho al correo electrónico, de conformidad con las instrucciones administrativas 8 y 12 del 2020 expedidas por la SNR y el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional, se procedió a radicar generando un mayor valor dando cumplimiento a que es un documento que genera derechos de registro de conformidad con la resolución 6619 del 2019 expedida por la SNR, la que trata de los derechos registrales.

Al pasar los dos meses para los pagos del mayor valor y el usuario no hizo el respectivo pago el sistema automáticamente genera una nota devolutiva así:

SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR ARTICULO 5 RESOLUCION 5123 DEL 2000 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO-RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO HOY RESOLUCION 6610 DEL 2019.

En la misma nota devolutiva se indican los valores a cancelar al momento del ingreso nuevamente del documento, en caso de volver a llegar por correo se le debe informar al ciudadano que debe estar pendiente en la oficina para que cancele el valor por los derechos de registro.

Cordialmente

GERMAN CAMILO CORTES
Abogado calificador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Ibagué - Tolima
Dirección: Avenida Ferrocarril No. 42-111
Teléfono:
E-mail: ofiregisibague@supernotariado.gov.co

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

05 MAR 2021

EN LA FECHA

SE RECIBIÓ EL ... A LAS ... HORAS DEL SIGLO LAS

Conde *Asista*

FERNANDO BERNARDO ZAVILA
SECRETARIO